



UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía"

PRESIDENCIA DE COMISIÓN ORGANIZADORA

RESOLUCIÓN N° 086-2022-UNF/PCO

Sullana, 09 de agosto de 2022.

VISTOS:

La Carta N° 002-2022/CONSORCIO SUPERVISOR CIVIL de fecha 06 de junio de 2022; el Informe N° 02-2022-JCAH/CONSULTOR de fecha 27 de junio de 2022; el Oficio N° 363-2022 – UNF–DGA-UEI de fecha 22 de julio de 2022; el Informe N° 171-2022-UNF-DGA-UA de fecha 02 de agosto de 2022; el Oficio N° 199-2022-UNF-P/DGA de fecha 08 de agosto de 2022; el Informe N° 0227-2022-UNF-OAJ de fecha 03 de agosto de 2022; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú prescribe que la Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico: Las Universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes.

Que, mediante Ley N° 29568, de fecha 26 de julio de 2010, se crea la Universidad Nacional de Frontera en el distrito y provincia de Sullana, departamento de Piura, con fines de fomentar el desarrollo sostenible de la Sub Región Luciano Castillo Colonna, en armonía con la preservación del medio ambiente y el desarrollo económico sostenible; y, contribuir al crecimiento y desarrollo estratégico de la región fronteriza noroeste del país.

Que, con Decreto Supremo N° 041-2022-PCM, de fecha 23 de abril de 2022, se aprueba: "Prorróguese el Estado de Emergencia Nacional declarado mediante Decreto Supremo N° 016-2022-PCM, prorrogado por Decreto Supremo N° 030-2022-PCM, por el plazo de treinta y un (31) días calendario, a partir del 1 de mayo de 2022, por las circunstancias que afectan la vida y salud de las personas como consecuencia de la COVID-19".

Que, el artículo 209° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, señala que: "El contratista presenta la liquidación debidamente sustentada con la documentación y cálculos detallados, dentro de un plazo de sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra o de que la última controversia haya sido resuelta y consentida. Dentro de los sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra, el supervisor o inspector presenta a la Entidad sus propios cálculos, excluyendo aquellos que se encuentran sometidos a un medio de solución de controversias. Dentro del plazo de sesenta (60) días de recibida la liquidación formulada por el contratista la Entidad se pronuncia con cálculos detallados, ya sea aprobando, observando, o elaborando otra, notificando al contratista para que este se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes".



UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía"

PRESIDENCIA DE COMISIÓN ORGANIZADORA

Que, mediante fecha 19 de noviembre del 2020, la Universidad Nacional de Frontera y el Consorcio Piura, suscribieron el Contrato N° 018-2020-UNF para la ejecución de la obra: "Construcción de Aulas de la Facultad de Industrias Alimentarias de la Universidad Nacional de Frontera".

Que, mediante fecha 15 de abril del 2021, la Universidad Nacional de Frontera y el CONSORCIO SUPERVISOR CIVIL, suscribieron el Contrato N° 005-2021-UNF para la supervisión de la obra: "Construcción de Aulas de la Facultad de Industrias Alimentarias de la Universidad Nacional de Frontera".

Que, con Decreto Supremo N° 092-2022-PCM, de fecha 27 de julio de 2022, se aprueba: "Prorróguese el Estado de Emergencia Nacional declarado mediante Decreto Supremo N° 016-2022-PCM, prorrogado por Decreto Supremo N° 030-2022-PCM, Decreto Supremo N° 041-2022-PCM, Decreto Supremo N° 058-2022-PCM y Decreto Supremo N° 076-2022-PCM, por el plazo de veintiocho (28) días calendario, a partir del 1 de agosto de 2022, por las graves circunstancias que afectan la vida y salud de las personas como consecuencia de la COVID-19".

Que, mediante Carta N° 002-2022/CONSORCIO SUPERVISOR CIVIL, de fecha 06 de junio de 2022, el Representante Común del Consorcio Civil remite a la Entidad: "(...) la documentación correspondiente a la Liquidación de la Supervisión de Obra que fue ejecutada por el Ing. Juan Carlos Montoya Mathey, en calidad de Jefe de Supervisión, para la ejecución de la obra: "Construcción de Aulas de la Facultad de Ingeniería de Industrias Alimentarias de la Universidad Nacional de Frontera", para lo cual se ha elaborado de acuerdo a los lineamientos y/o requerimientos de la Universidad Nacional de Frontera".

Que, con Informe N° 02-2022-JCAH/CONSULTOR, de fecha 27 de junio de 2022, el Ing. Jimmy Carlos Alcalde Heras – Consultor comunica a la Entidad, que: "Se revisó la liquidación del Contrato N° 05-2021-UNF presentado por la Supervisión mediante Carta N° 002-2022/CONSORCIO SUPERVISOR CIVIL. El costo final de la consultoría de supervisión de obra asciende a 295,840.64 (doscientos noventa y cinco mil ochocientos cuarenta con 64/100 soles), incluye IGV. Se revisó la información presentada por la supervisión, concluyendo que existe un saldo a favor de la supervisión. Se recomienda seguir con el proceso de Liquidación del Contrato N° 05-2021-UNF correspondiente a la Consultoría de Supervisión de la obra "Construcción de Aulas de la Facultad de Industrias Alimentarias de la Universidad Nacional de Frontera", cumpliendo con lo estipulado en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento".

Que, mediante Oficio N° 363-2022 –UNF–DGA-UEI, de fecha 22 de julio de 2022, el Jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones solicita a la Dirección General de Administración: "(...) la aprobación de la Liquidación de la supervisión de la Obra: "Construcción de Aulas de la Facultad de Industrias Alimentarias de la Universidad Nacional de Frontera" mediante acto resolutivo".

Que, con Informe N° 171-2022-UNF-DGA-UA, de fecha 02 de agosto de 2022, la Jefa de la Unidad de Abastecimiento informa a la Dirección General de Administración, que: "De lo expuesto, la aprobación de la liquidación de la supervisión de la obra: "Construcción de Aulas de la Facultad de Industrias Alimentarias de la Universidad Nacional de Frontera", del Proyecto con CUI N° 2448616; se debe realizar según lo dispuesto en el artículo 170, del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. La Unidad Ejecutora de Inversiones es la responsable de



UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía"

PRESIDENCIA DE COMISIÓN ORGANIZADORA

verificar el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 170, del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, para la aprobación de la liquidación de la Supervisión de la Obra: "Construcción de Aulas de la Facultad de Industrias Alimentarias de la Universidad Nacional de Frontera", del proyecto con CUI N° 2448616. Se recomienda solicitar la opinión legal respectiva".

Que, mediante Informe N° 0227-2022-UNF-OAJ, de fecha 03 de agosto de 2022, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica emite opinión señalando: "Que, resulta jurídicamente viable se apruebe la Liquidación del Contrato N° 05-2021-UNF de fecha 15 de abril del 2021, correspondiente a la Supervisión de la obra "Construcción de Aulas de la Facultad de Industrias Alimentarias de la Universidad Nacional de Frontera", del Proyecto con CUI N° 2448616, a cargo de Consorcio Supervisor Civil, con un costo total de la consultoría ascendente a doscientos noventa y cinco mil ochocientos cuarenta y 64/100 Soles (S/ 295,840.64), incluido IGV; con un saldo a favor de la Contratista por concepto de Saldo por la Liquidación de Obra incluido IGV por la suma de treinta y nueve mil setecientos diez y 00/100 Soles (S/ 39,710.00) y un saldo por Garantía Fiel Cumplimiento del 10% ascendente a treinta y nueve mil setecientos diez y 52/100 Soles (S/ 39,710.52)".

Que, con Oficio N° 199-2022-UNF-P/DGA, de fecha 08 de agosto de 2022, la Jefa de la Dirección General de Administración remite a Presidencia de Comisión Organizadora: "(...) la Opinión Legal favorable, para la Aprobación de la Liquidación de la Supervisión de la Obra: "Construcción de aulas de la Facultad de Industrias Alimentarias de la Universidad Nacional de Frontera" del Proyecto con CUI N° 2448616, asimismo se adjunta el Informe Técnico de la Unidad de Abastecimiento, y el requerimiento de la Unidad Ejecutora de Inversiones; para su aprobación mediante acto resolutivo".

Estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Universitaria – Ley N° 30220 y por las Resoluciones Viceministeriales Nros. 088-2017-MINEDU, 200-2019-MINEDU y 179-2020-MINEDU.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la Liquidación de la Supervisión de la Obra: "Construcción de Aulas de la Facultad de Industrias Alimentarias de la Universidad Nacional de Frontera" del Proyecto con CUI N° 2448616, de acuerdo al siguiente detalle:



UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía"

PRESIDENCIA DE COMISIÓN ORGANIZADORA

CUADRO N°01: LIQUIDACIÓN FINAL DE CONTRATO DE CONSULTORIA DE OBRA EN LA SUPERVISIÓN

"CONSTRUCCIÓN DE AULAS DE LA FACULTAD DE INDUSTRIAS ALIMENTARIAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA"

CONTRATISTA: CONSORCIO PIURA	TERMINO DE OBRA INICIAL	15-Nov-21
REPRESENTANTE COMUN: SR. FLORENTINO SERVAN SERVAN	PLAZO DE EJECUCION	360 DÍAS
RESIDENTE: ING. JESÚS SALAS VERGARA	AMPL. DE PLAZO N° 01 (RES. N° 0168-2021-UNF/PCO)	60 DÍAS
	NUEVO PLAZO DE EJECUCION DE OBRA CONTRACTUAL	420 DÍAS
	FECHA DE TÉRMINO PROGRAMADA	14-Ene-22
	FECHA DE TÉRMINO REAL DE OBRA	18-Dic-21
	PLAZO DE EJECUCION REAL DE OBRA	393 DÍAS

MONTO CONTRATADO: S/ 13,594,664.49
INICIO DE OBRA: 21-Nov-20

CONCEPTO	MONTO RECALCULADOS S/	MONTO PAGADOS S/	SALDO A FAVOR DE CONTRATISTA S/
(A) DE LA VALORIZACIONES:			
Valorizaciones Ppto. Principal	245,212.93	245,212.93	0.00
TOTAL VALORIZACIONES INC.IGV	245,212.93	245,212.93	0.00
(B) REAJUSTE DE PRECIOS:			
Reintegros Ppto. Principal	10,917.71	0	10,917.71
TOTAL REAJUSTES INC. IGV	10,917.71	0	10,917.71
(C) ADELANTOS OTORGADOS			
Adelanto directo	0.00	0.00	0.00
Amortización Adelanto directo	0.00	0.00	0.00
Adelanto de materiales	0.00	0.00	0.00
Amortizac. Adel. P' materiales	0.00	0.00	0.00
TOTAL ADELANTOS	0.00	0.00	0.00
SALDO POR AMORTIZAR			
(D) DEDUCCION DE REINTEGROS			
Adelanto directo	0.00	0.00	0.00
Adelanto para materiales	0.00	0.00	0.00
TOTAL DEDUCCION DE REINTEGROS	0.00	0.00	0.00
(E) MAYORES GASTOS GENERALES			
Valorización Única	0.00	0.00	0.00
TOTAL VALORIZACIONES INC.IGV	0.00	0.00	0.00
(F) PLAN DE IMPLEMENTACION Y CONTROL COVID 19			
Valorizaciones Ppto. COVID 19	0.00	0.00	0.00
TOTAL VALORIZACIONES INC.IGV	0.00	0.00	0.00
(G) PENALIDADES			
CONCEPTO			
Multas	0.00	0.00	0.00
Total Multas INC. IGV	0.00	0.00	0.00
(H) COSTO DE SUPERVISIÓN ETAPA DE EJECUCION DE OBRA	S/ 256,130.64		-
(I) COSTO DE SUPERVISIÓN ETAPA DE LIQUIDACION DE OBRA	S/ 39,710.00		
(J) COSTO TOTAL DE SUPERVISIÓN	S/ 295,840.64		

RESUMEN DE SALDOS A CANCELAR A LA SUPERVISION (CONSORCIO SUPERVISOR CIVIL)

CONCEPTO	
1.- Monto a cancelar Facturado por reintegros (Fórmula Polinómica) Inc. IGV al CONSORCIO SUPERVISOR CIVIL	S/ 10,917.71
2.- Monto a cancelar Facturado por la etapa de Liquidación de Obra Inc. IGV al CONSORCIO SUPERVISOR CIVIL	S/ 39,710.00
3.- Monto a devolver SIN FACTURAR por Garantía Fiel Cumplimiento del 10% al CONSORCIO SUPERVISOR CIVIL	S/ 39,710.52



UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía"

PRESIDENCIA DE COMISIÓN ORGANIZADORA

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que, la Dirección General de Administración de esta Casa Superior de Estudios, realice los trámites pertinentes para el pago del saldo a favor de la supervisión de acuerdo al siguiente detalle:

Table with 2 columns: CONCEPTO and MONTO. It lists three items related to the Civil Supervisor Consortium, with amounts in Peruvian Soles (S/).

ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER que, la Dirección General de Administración realice la devolución de la retención del diez por ciento (10%) del contrato original correspondiente a la Garantía de Fiel Cumplimiento.

ARTÍCULO CUARTO. - La recepción conforme de la obra y la aprobación de la liquidación por parte de LA ENTIDAD, no enerva el derecho de la Universidad Nacional de Frontera de reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 40° de la Ley de Contrataciones del Estado y 173° de su Reglamento.

ARTÍCULO QUINTO. - NOTIFICAR la presente resolución al CONSORCIO SUPERVISOR CIVIL y las instancias académicas y administrativas pertinentes, a través de los mecanismos más adecuados, para su conocimiento y fines correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE.

Handwritten signatures and official stamps of the President and Secretary General of the Organizing Commission.